ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

M-FO-233
AUTORIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

Versión 01 Acta de mejoramiento 195 de junio 15 de 2023. Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS.

Bogotá D.C., 26 de julio de 2024.

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; Resolución 0085 del 15 de enero de 2024 y el Decreto Distrital 083 de 2023 modificado por el Decreto Distrital 052 de 2024, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El solicitante, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA** presentó mediante radicado 1-2024-02311 del 18 de enero de 2024, solicitud de autorización de la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la **REGULARIZACIÓN** de los elementos que conforman una Estación radioeléctrica denominada**: CO BG 1398 ALTAMIRA BOGOTÁ**, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA				
Dirección	CL 44B SUR 13A 05 ESTE			
Localidad	04 - SAN CRISTÓBAL			
Unidad de Planeamiento Local - UPL	21 - SAN CRISTÓBAL			
Tratamiento Urbanístico	RENOVACIÓN			
Localización (Ubicación por coordenadas)	(X) Este	99270,026	(Y) Norte	93978,960
	(W) Longitud	74°5'2.84"	(N) Latitud	4°32'30.48"
Matricula Inmobiliaria	50S-180424			
CHIP	AAA0004CFYN			

1.2 - ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 19)						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Favorable	NO APLICA
	NO APLICA				Entidad que lo expidió	NO APLICA

1.3 - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 18.5)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Favorable	NO APLICA
	NO APLICA				Entidad que lo expidió	NO APLICA

1.4 - LOCALIZACIÓN EN ZONA DE RIESGO (Art. 18.6)

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

¿Se localiza en zona de riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Favorable	2023EE22812 08-11-2023
					Entidad que lo expidió	IDIGER

1.5 - SOBRE VALLAS PUBLICITARIAS (Art. 18.16)						
¿Se localiza sobre valla publicitaria?	SI		NO	X	Registro de Publicidad Exterior Visual No.	NO APLICA
					Entidad que lo expidió	NO APLICA

1.6 LOCALIZACIÓN GENERAL Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Localización – Fachada

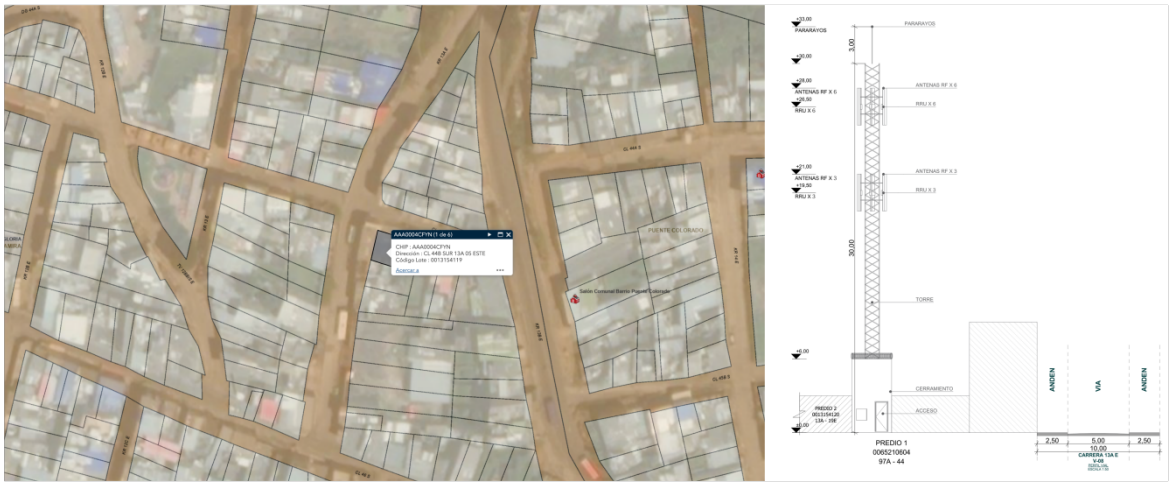

Planta arquitectónica

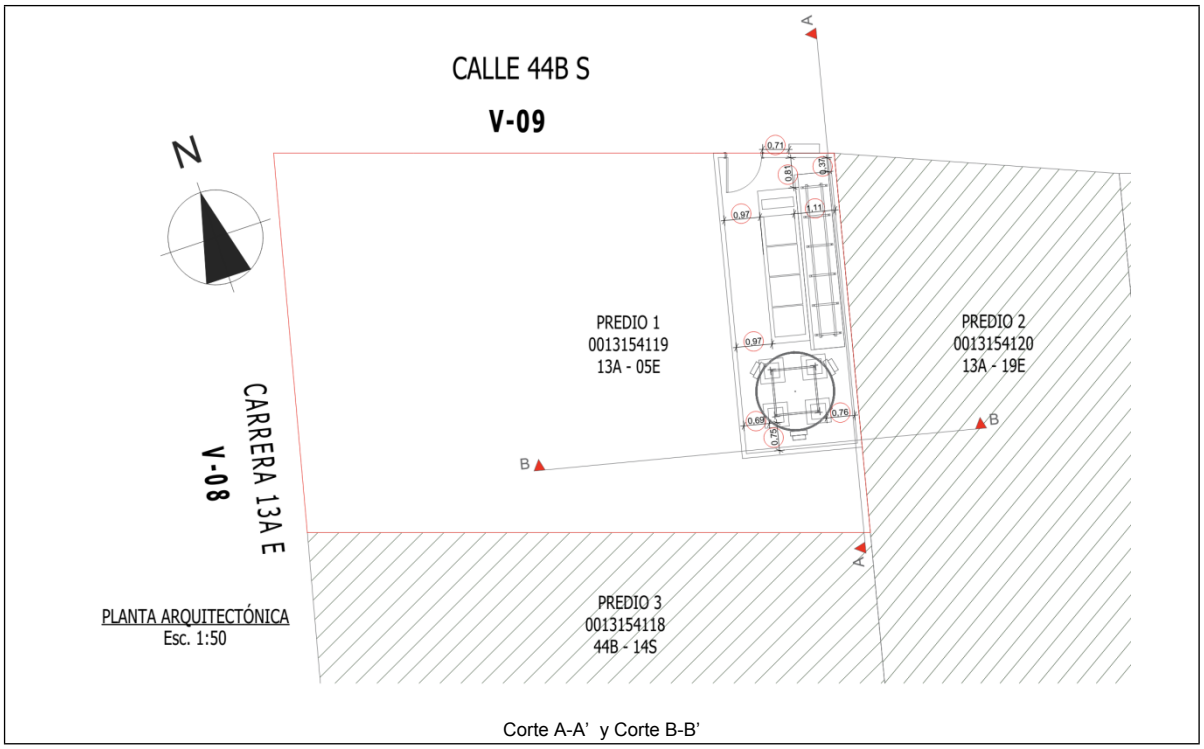

Corte A-A' y Corte B-B'

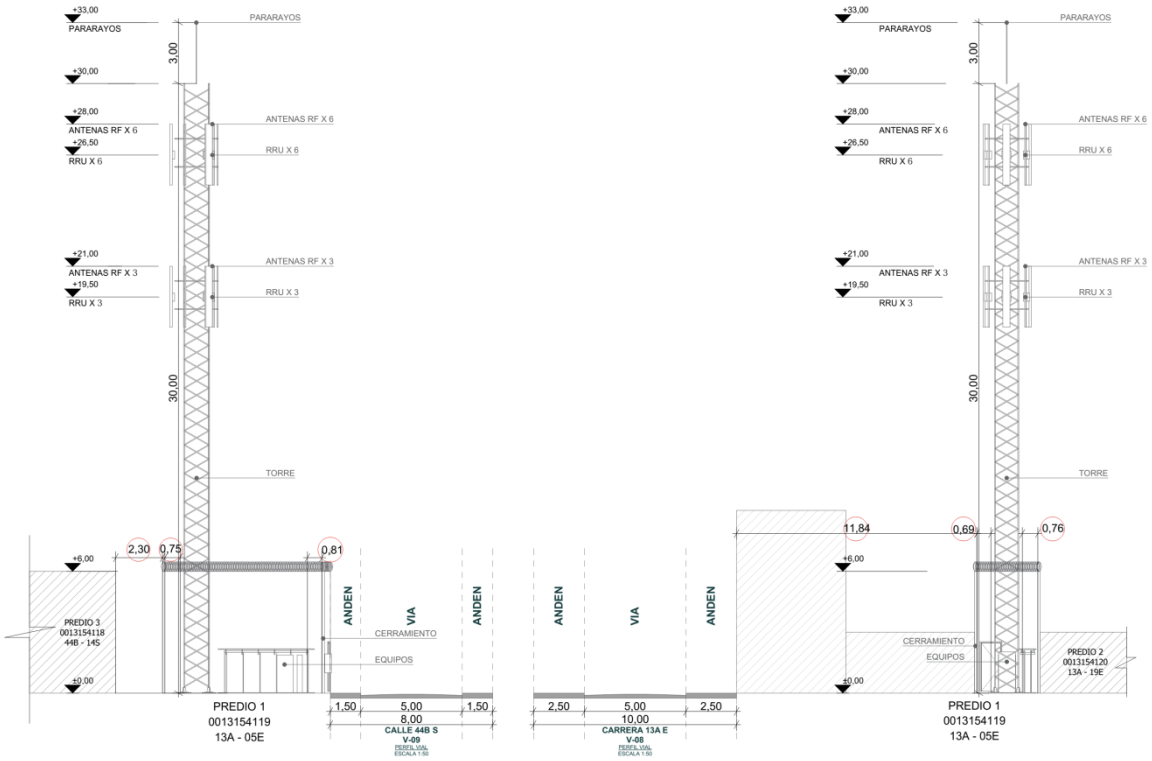

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA					
ITEM	**TIPO**	**CANTIDAD (Unidades)**	**PESO (Kg)**	**DIMENSIÓN (Metros)**	**REFERENCIA EN PLANOS**
1. ESTRUCTURA (mástil, torre, monopolo o poste).	**ANCLADO**	**1**	**4500.0**	**1.1X1.1**	**E2/3/4/5/6/7**
2. PARARRAYOS.	**FRANKLIN**	**1**	**24.0**	**3.0**	**A2 DE 3**
3. ANTENA	**RF**	**9**	**450.0**	**0.30X2.60X0.15**	**A2 DE 3**
4. GABINETE	**GABINETE EQUIPOS**	**3**	**825.0**	**0.67X0.63X0.80X**	**A2 DE 3**
5. PLATAFORMA DE SOPORTE ESTRUCTURA SOBRE EDIFICACIÓN O DE SOPORTE EQUIPOS SOBRE EDIFICACIÓN.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
6. ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE MIMETIZACIÓN.	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
7. OTRO: (ESPECIFIQUE): EQUIPO ANCLAJES TGD	**RRU** **PERNOS SAE** **TABLERO**	**9** **24** **1**	**270.0** **16.2** **30.0**	**0.42X0.60X0.15** **7/8"** **0.5X0.60X0.20**	**A1 DE 3** **E8 DE 8** **A2 DE 3**

Características técnicas de la estación radioeléctrica			
Tipo de elemento	**Altura (M)**	**Diámetro (M)**	**Tipo de Ubicación**
Torre cuadrada	Torre: 30.00 metros Pararrayos: 3.00 Metros **Total: 33.00 Metros**	Sección cuadrada 1.1 m X 1.1 m	A nivel de terreno

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1.7 COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES		
Costado	**Dirección**	**Radicado**
Norte	CL 44B S	No aplica
Sur	KR 13A ESTE 44B 14 SUR	2-2024-32235 del 27-05-2024
Oriente	CL 44B SUR 13A 19 ESTE	2-2024-32221 del 27-05-2024
Occidente	KR 13A E	No aplica

1.8 REPORTE DE INVENTARIO		
Radicado	**Fecha**	**Ítem**
1-2024-01519	13/01/20204	06

Parágrafo 1. De acuerdo con la información allegada, la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA** exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de los estudios y diseños presentados.

Parágrafo 2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Decreto Distrital 083 de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.7 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente. En ese sentido, la comunicación 2-2024-32235 del 27-05-2024 puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones, garantizando la participación de los terceros determinados e indeterminados durante el trámite de la solicitud y en cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La verificación previa a la autorización del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
No. de la Póliza	21305			
Empresa Aseguradora	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A			
Fecha de Expedición	21/12/2023			
Vigencia	Desde	21/12/2023	Hasta	21/03/2025
Tomador	PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA			
Asegurado	PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA			
Beneficiario	terceros afectados y/o La secretaría Distrital del Hábitat y/o Secretaría Distrital de Planeación.			
Cobertura	Colombia Bogotá DC.			
Objeto	Indemnizar los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable al Asegurado, como consecuencia directa de daños materiales a bienes, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, de acuerdo con la ley, siempre y cuando se traten de siniestros ocurridos durante la vigencia y causados durante el giro normal de sus actividades			
Actividad	Uso, construcción, instalación, tenencia y operación de estructuras de telecomunicaciones, así como el montaje, desmontaje y mantenimiento de los mismos.			

Número de riesgos	La presente póliza ampara un total de 428 riesgos (torres) en Bogotá DC. un incremento del número de torres superior al 20% debe ser notificado a la compañía de seguros.			
Revocatoria	SI	X ** Cláusula de Revocatoria : la póliza no podrá ser revocada sin la autorización de la entidad competente de la declaración responsable de cumplimiento de requisitos de estaciones radioeléctricas en el Distrito	No	
Clausulado	SI	x	No	
Comprobante de pago	Número de recibo de pago	101863906	Fecha	26/12/2023
Firma	SI	x	No	

Así mismo, el solicitante debe tener en cuenta lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, al señalar que, *"en caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegaré a causar corno consecuencia de la estación radioeléctrica."*.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la Declaración Responsable de Cumplimiento de requisitos, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, allegada por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA** mediante radicado 1-2024-02311 del 18 de enero de 2024; para la estación denominada**: CO BG 1398 ALTAMIRA BOGOTÁ** de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. CONDICIÓN RESOLUTORIA. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, las siguientes situaciones constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Autorización, caso en el cual, una vez surtido el procedimiento que indica el citado artículo y comunicada la ocurrencia de la condición resolutoria deberá el titular de la autorización retirar la infraestructura correspondiente a la estación objeto de la presente autorización dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de comunicación:

4.1 Inconsistencias y/o enmendaduras en la documentación presentada por el solicitante que permitan inferir que esta no se encuentra vigente o no resulta aplicable, sin perjuicio de que deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando se evidencie la posible comisión de un delito.

4.2. Incumplimiento de uno o varios de los requisitos o criterios para la localización e instalación de la estación radioeléctrica señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

4.3. Incumplimiento de la obligación de allegar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes en los términos señalados en el artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, o cuando habiéndose allegado, esta no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada.

4.4. Incumplimiento de los deberes de los solicitantes en la presentación de los requisitos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la regularización de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en el Distrito Capital señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

4.5. En caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegaré a causar corno consecuencia de la estación radioeléctrica.

En caso de advertir la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente, se declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo como consecuencia de la configuración de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El término de vigencia de la presente autorización será de doce (12) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el Decreto Distrital 083 de 2023, el cual podrá prorrogarse por un término igual al inicialmente concedido, siempre que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada la presente autorización.

ARTÍCULO 6. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación electrónica o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 7. NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

7.1. A la Representante Legal de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA**, la señora **MARÍA ANGELICA TRUJILLO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.360 expedida en Bogotá, en la dirección que aparece registrada en el radicado 1-2024-02311 del 18 de enero de 2024, o a su apoderado, el señor **LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776 expedida en Bogotá, a los correos electrónicos notificaciones.colombia.permisos@phoenixintnl.com y gregorio.martinez@marcoin.co, y al correo de notificaciones judiciales conforme los datos contenidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá: notificaciones.colombia@phoenixintnl.com

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

8.1. A la señora RUEDA DE SANTOS ANA MERCEDES identificada con cédula de ciudadanía N° 41.333.390, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la dirección CL 44B SUR 13A 05 ESTE de la localidad de SAN CRISTOBAL del Distrito Capital.

8.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - UAEAC** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica autorizada por medio del presente acto administrativo.

8.3. A la **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

8.4. AI INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, para que, en uso de sus competencias, lleven a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación del riesgo, en correspondencia del concepto previo favorable emitido en los términos del numeral 18.6 del artículo 18 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 9. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones, en la pestaña *"COMUNICACIÓN"*, el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Proyectó: Arquitecta. María Alejandra Cruz Velásquez – Contratista DTAU
Ingeniero. Cristian Andrés Corzo Rivera – Contratista DTAU
Abogada. Stefanny Brigitte Uribe Pineda – Contratista DTAU

Anexos:

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

- 01. Formato M-FO-232 Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la Localización e Instalación de la Estación Radioeléctrica denominada: CO BG 1398 ALTAMIRA BOGOTA, radicado 1-2024-02311 del 18 de enero de 2024, cuatro (4) folios.
- 02. Formato M-FO-230 *"FICHA DE VERIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS"* once (11 folios).
- 03. Certificados notificación vecinos colindantes: 2-2024-32235, 2-2024-32221, nueve (9 folios).
- 04. Concepto técnico favorable del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, siete (7 folios)

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*